I.	ODUCCIÓN El resarcimiento valorista y el resarcimiento moratorio de sig-
	no valorista: el problema de su moderna superposición
II.	El daño moratorio y su cabal inserción en el Derecho de daños
III.	Una investigación incentivada por las sentencias plenarias de la
	Sala 1.ª del Tribunal Supremo de 17 de abril de 2007, por su
	fallido intento de solucionar la crisis valorista
IV.	El método utilizado: un enfoque histórico-funcional
V.	El tratamiento interdisciplinar de la materia y su razón de ser.
VI.	Los defectos y excesos del valorismo tradicional como factores
	de su crisis
VII. VIII.	La tesis justicial del valorismo reajustado Estructura y contenido de la exposición
	PRIMERA PARTE
AF	PRIMERA PARTE FIRMACIÓN, ARRAIGO Y CRISIS DEL RESARCIMIENTO VALORISTA
Capít	FIRMACIÓN, ARRAIGO Y CRISIS DEL RESARCIMIENTO VALORISTA TULO PRIMERO. Los créditos de valor y la acogida judicial del
Capín resarc	FIRMACIÓN, ARRAIGO Y CRISIS DEL RESARCIMIENTO VALORISTA TULO PRIMERO. Los créditos de valor y la acogida judicial del cimiento valorista
Capín resarc	FIRMACIÓN, ARRAIGO Y CRISIS DEL RESARCIMIENTO VALORISTA FULO PRIMERO. Los créditos de valor y la acogida judicial del cimiento valorista
Capín resarc	FIRMACIÓN, ARRAIGO Y CRISIS DEL RESARCIMIENTO VALORISTA FULO PRIMERO. Los créditos de valor y la acogida judicial del cimiento valorista
Capín resarc	FIRMACIÓN, ARRAIGO Y CRISIS DEL RESARCIMIENTO VALORISTA TULO PRIMERO. Los créditos de valor y la acogida judicial del cimiento valorista
Capít	FIRMACIÓN, ARRAIGO Y CRISIS DEL RESARCIMIENTO VALORISTA TULO PRIMERO. Los créditos de valor y la acogida judicial del cimiento valorista
Capín resarc	FIRMACIÓN, ARRAIGO Y CRISIS DEL RESARCIMIENTO VALORISTA TULO PRIMERO. Los créditos de valor y la acogida judicial del cimiento valorista

		<i>b)</i>	El reconocimiento de que el valorismo es expresión del principio de la reparación íntegra, en la jurisprudencia y en la doctrina del Tribunal Constitucional	121
	,	* *	notas básicas sobre el principio valorista y la doble manifes-	
	4.	Unas r	notas basicas sobre el principio valorista y la doble mannes	
		tación	diferenciada de su alcance: valorismo amplio y valorismo	124
		estricto)	124
		a)	Las dos especies del valorismo	124
		b)	La caracterización funcional de los créditos de valor	133
	5.	La dife	erenciación actual entre los créditos de pura suma y los cré-	
			le valor	147
II.	La i	mnlani	tación del resarcimiento valorista	153
11.	1.	Locan	ntecedentes foráneos: la implantación del valorismo en los	
	١.	noices	de nuestro entorno y su arraigo doctrinal	153
		•	Alemania	153
		a)		154
		<i>b</i>)	Bélgica	
		c)	Francia	155
		d)	Italia	158
		e)	Argentina	162
		f)	Otros países	166
	2.		tecedentes judiciales del resarcimiento valorista	172
		a)	Sentencia de 18 de marzo de 1929 (Pte. Excmo. Sr. Pérez Ro-	
		/	dríguez)	172
		<i>b</i>)	Sentencia de 28 de octubre de 1931 (Pte. Excmo. Sr. Ballesteros	
		0)	Alava)	174
		اه	Sentencia de 22 de octubre de 1932 (Pte. Excmo. Sr. García	1/4
		c)		47.
		•	Zamudio)	174
		d)	Sentencia de 27 de febrero de 1945 (Pte. Excmo. Sr. Plaza Na-	
			varro)	175
		e)	Sentencia de 15 de diciembre de 1950 (Pte. Excmo. Sr. Gil	
			Casares)	178
		<i>f</i>)	Sentencia de 1 de marzo de 1954 (Pte. Excmo. Sr. Valledor	
			Suárez del Otero)	179
		g)	Sentencia de 2 de febrero de 1968 (Pte. Exemo. Sr. Arias Ra-	
		3/	mos)	180
	3.	El nor	ninalismo pretensional como factor impeditivo del resarci-	100
	0.	miento	o valorista	102
		a)		182
		u)	Sentencia de 30 de octubre de 1956 (Pte. Excmo. Sr. Valledor	
		1.1	Suárez del Otero)	182
		<i>b)</i>	Sentencia de 5 de enero de 1977 (Pte. Exemo. Sr. Taboada	
			Roca, Conde de Borrajeiros)	183
		c)	Sentencia de 5 de marzo de 1977 (Pte. Excmo. Sr. Cantos	
			Guerrero)	183
		d)	Sentencia de 26 de marzo de 1977 (Pte. Excmo. Sr. Calvillo	
			Martinez de Arenaza)	101

Actualización valorista e intereses moratorios en la responsabilidad civil

		e) Sentencia de 14 de abril de 1977 (Pte. Excmo. Sr. Rodríguez-	
		Solano Espín)	184
		f) Sentencia de 15 de abril de 1977 (Pte. Exemo. Sr. Díez- Canseco Puerta)	184
		g) Sentencia de 18 de abril de 1977 (Pte. Exemo. Sr. García-	104
		Monge Martín)	185
		h) Sentencia de 18 de septiembre de 1977 (Pte. Excmo. Sr. Cantos Guerrero)	405
	4.	T	185
	٦.	a) Sentencia de 23 de marzo de 1954 (Pte. Excmo. Sr. Oca Al-	185
		a fr \	186
		b) Sentencia de 6 de julio de 1957 (Pte. Excmo. Sr. Serrada Her-	100
			187
			189
	5.	Las razones originariamente aducidas para justificar la solución	
			191
			191
			192
		c) El carácter declarativo y no constitutivo de la sentencia indemni-	
		·	193
	6.	Los precursores doctrinales del resarcimiento valorista	194
			194
		b) Badenes Gasset (1955) y Borrell Macià (1941, 1958)	197
		c) El silencio de Castán Tobeñas (1961)	198
		d) Benítez de Lugo Reymundo (1965)	198
		e) Martínez Sarrión (1975)	199
	7.	El acogimiento simultáneo del resarcimiento valorista en los di-	
		versos orderios jurisdicoronintes.	202
		a) En la Sala 2.ª: Sentencia de 20 de enero de 1976 (Pte. Excmo.	
		r ivas iriai zary	203
		b) En la Sala 3.ª (antigua 4.ª): Sentencia de 18 de noviembre de	205
		1770 (1 te. Exeme: manny	205
		c) En la Sala 1.ª: sentencia de 20 de mayo de 1977 (Pte. Excmo.	205
		Carpito Martinez de Mendeza,	205
		d) Las inmediatas sentencias posteriores: la proyección del valorismo	
		sobre la estricta responsabilidad civil extracontractual [sentencias de	
		21 de enero de 1978 (Sala 1.º, Pte. Excmo. Sr. Prieto Delga-	
		do), 29 de junio de 1978 (Sala 1.ª, Pte. Excmo. Sr. Gallardo	
		Ros), 2 de febrero de 1980 (Sala 3.ª, Pte. Excuso. Sr. Martin	
		Martín) y 22 de febrero de 1982 (Sala 2.ª, Pte. Excmo. Sr.	209
		Huerta Álvarez de Lara)]	213
TTT	<u> </u>	e) Referencia a la congelación del crédito actualizado	2010
III.	Cri	ítica a la conceptuación del valorismo como remedio frente	216
	al e	enriquecimiento injusto del responsable	,

Índice

JLC	SEGU	NDO. El arraigo judicial del resarcimiento valorista lidación del resarcimiento valorista en la jurispruden-	2.
La	conso	ribunal Supremo	2:
	del 1	io	2
1.	Prev:	a Sala 1. ^a : las sentencias que lo conforman de modo constante	2
2.		Sentencia de 23 de octubre de 1978 (Pte. Exemo. Sr. Bonet	-
	a)	Sentencia de 23 de octubre de 1978 (Pie. Exemb. St. Donei	2
		Ramón) 0001	_
	<i>b)</i>	Sentencia de 22 de abril de 1980 (Pte. Excmo. Sr. Vega Bena- yas) 0002	2
	c)	Sentencia de 1 de diciembre de 1980 (Pte. Excmo. Sr. Santos	
		Briz) 0003	2
	d)	Sentencia de 27 de abril de 1981 (Pte. Excmo. Sr. Castro Gar-	
		cía) 0004	2
	e)	Sentencia de 15 de diciembre de 1981 (Pte. Excmo. Sr. Vega	
		Benayas) 0005	2
	f)	Sentencia de 22 de abril de 1982 (Pte. Excmo. Sr. Serena Ve-	
	5,	lloso) 0006	2
	g)	Sentencia de 19 de julio de 1982 (Pte. Excmo. Sr. Santos	
	Œ	Briz) 0007	2
	h)	Sentencia de 29 de noviembre de 1982 (Pte. Excmo. Sr. Sán-	
	,	chez Jáuregui) 0008	2
	i)	Sentencia de 5 de julio de 1983 (Pte. Excmo. Sr. Casares Cór-	
	7	doba) 0009	2
	j)	Sentencia de 19 de noviembre de 1984 (Pte. Excmo. Sr. Mar-	
	37	tín-Granizo Fernández) 0010	2
	k)	Sentencia de 31 de mayo de 1985 (Pte. Excmo. Sr. Albácar Ló-	_
	,	pez) 0011	2
	1)	Sentencia de 10 de mayo de 1986 (Pte. Excmo. Sr. Pérez Gi-	^
	•/	meno) 0012	2
	m)	Sentencia de 10 de mayo de 1986 (Pte. Excmo. Sr. Fernández-	-
	,	Cid de Temes) 0013	2
	n)	Sentencia de 26 de octubre de 1987 (Pte. Excmo. Sr. Fernán-	_
	•••	dez-Cid de Temes) 0014	2
	o)	Sentencia de 9 de febrero de 1988 (Pte. Excmo. Sr. Carretero	
	0)	Pérez) 0015	2
	p)	Sentencia de 6 de mayo de 1988 (Pte. Exemo. Sr. Latour Bro-	2
	Pi	tóns) 0016	,
	q)		2
	47	Sentencia de 4 de febrero de 1992 (Pte. Excmo. Sr. González	_
	r)	Poveda) 0017	2
	1)	Sentencia de 28 de abril de 1992 (Pte. Excmo. Sr. González	_
	ام	Poveda) 0018	2
	s)	Sentencia de 20 de mayo de 1993 (Pte. Excmo. Sr. Villagómez	
		Rodil) 0019	- 1

	t)	Sentencia de 17 de diciembre de 1994 (Pte. Excmo. Sr. Villa-	
		gómez Rodil) 0020	224
	u)	Sentencia de 20 de noviembre de 1995 (Pte. Exemo, Sr. Barcala	
		Trillo-Figueroa) 0021	224
	ν)	Sentencia de 27 de febrero de 1996 (Pte. Exemo. Sr. Gullón	
		Ballesteros) 0022	224
	w)	Sentencia de 16 de marzo de 1996 (Pte. Excmo. Sr. Martínez-	
		Calcerrada Gómez) 0023	224
	<i>x)</i>	Sentencia de 19 de octubre de 1996 (Pte. Excmo. Sr. Fernán-	
		dez-Cid de Temes) 0024	224
	y)	Sentencia de 30 de enero de 1997 (Pte. Excmo. Sr. Martínez-	
		Calcerrada Gómez) 0025	224
	z)	Sentencia de 25 de mayo de 1998 (Pte. Exemo. Sr. Morales	
		Morales) 0026	224
	aa)	Sentencia de 4 de julio de 1998 (Pte. Exemo. Sr. Barcala Trillo-	
		Figueroa) 0027	224
	bb)	Sentencia de 28 de noviembre de 1998 (Pte. Exemo. Sr. Gon-	
		zález Poveda) 0028	224
	cc)	Sentencia de 15 de julio de 1999 (Pte. Excmo. Sr. Almagro	
	/	Nosete) 0029	224
	dd)	Sentencia de 15 de marzo de 2001 (Pte. Exemo. Sr.	
	ŕ	O'Callaghan Muñoz) 0030	225
	ee)	Sentencia de 19 de septiembre de 2003 (Pte. Excmo. Sr. Auger	
	·	Liñán) 0031	225
	_ff)	Sentencia de 2 de abril de 2004 (Pte. Exemo. Sr. Auger Li-	
		ñán) 0032	225
	gg)	Sentencia de 16 de diciembre de 2004 (Pte. Excmo. Sr. Corbal	
	33/	Fernández) 0033	225
	hh)	Sentencia de 3 de abril de 2006 (Pte. Excmo. Sr. Xiol Rí-	
	,	os) 0034	225
	ii)	Sentencia de 9 de junio de 2006 (Pte. Exemo. Sr. Corbal Fer-	
	,	nández) 0035	225
	jj)	Sentencia de 12 de julio de 2006 (Pte. Exemo. Sr. Garda Va-	
	307	rela) 0036	225
	kk)	Sentencia de 14 de junio de 2007 (Pte. Excmo. Sr. Montés Pe-	
	16.0)	nadés) 0037	225
	11)	Sentencia de 24 de octubre de 2008 (Pte. Exemo. Sr. Seijas	
	,	Quintana) 0038	225
	mm)	Sentencia de 11 de septiembre de 2009 (Pte. Excmo. Sr. Seijas	
	,	Quintana) 0039	225
	nn)	Resumen conclusivo	225
3.	En la S	Sala 2.ª: las sentencias que lo conforman de modo constante	227
٠.	a)	Sentencia de 8 de julio de 1986 (Pte. Excmo. Sr. Vivas Mar-	
	•••/	1) 0040	227

<i>b</i>)	Sentencia de 25 de enero de 1990 (Pte. Excmo. Sr. Puerta	
ŕ	Luis) 0041	227
c)	Sentencia de 14 de marzo de 1991 (Pte. Excmo. Sr. Puerta	
	Luis) 0042	228
d)	Sentencia de 24 de abril de 1991 (Pte. Excmo. Sr. Delgado	
	García) 0043	228
e)	Sentencia de 10 de julio de 1992 (Pte. Excmo. Sr. Puerta	
	Luis) 0044	228
f)	Sentencia de 18 de octubre de 1996 (Pte. Excmo. Sr. García-	
	Calvo Montiel) 0045	228
g)	Sentencia de 22 de mayo de 2000 (Pte. Excmo. Sr. Delgado	
	García) 0046	228
h)	Sentencia de 11 de septiembre de 2007 (Pte. Excmo. Sr. Puerta	
	Luis) 0047	228
i)	Resumen conclusivo	228
En l	a Sala 3.ª: las sentencias que lo conforman de modo constante	229
a)	Sentencia de 4 de marzo de 1981 (Pte. Excmo. Sr. Martín	
,	Martín) 0048	230
<i>b</i>)	Sentencia de 5 de junio de 1981 (Pte. Excmo. Sr. Martín Mar-	
,	tín) 0049	230
c)	Sentencia de 30 de marzo de 1982 (Pte. Excmo. Sr. Medina	
	Balmaseda) 0050	230
d)	Auto de 29 de septiembre de 1982 (Pte. Excmo. Sr. Delgado-	
,	Iribarren Negrao) 0051	230
e)	Sentencia de 11 de octubre de 1982 (Pte. Excmo. Sr. Fernández	
,	Santamaría) 0052	230
f)	Sentencia de 20 de septiembre de 1983 (Pte. Excmo. Sr. Martín	
	Martín) 0053	230
g)	Sentencia de 29 de octubre de 1983 (Pte. Excmo. Sr. Medina	
	Balmaseda) 0054	230
h)	Sentencia de 14 de diciembre de 1983 (Pte. Excmo. Sr. Martín	
,	Martín) 0055	230
i)	Sentencia de 30 de diciembre de 1983 (Pte. Excmo. Sr. Rodrí-	_50
,	guez Hermida) 0056	231
j)	Sentencia de 25 de septiembre de 1984 (Pte. Excmo. Sr. Martín	231
37	Martín) 0057	231
k)	Sentencia de 19 de noviembre de 1985 (Pte. Excmo. Sr. Martín	201
,	Martín) 0058	231
1)	Sentencia de 14 de mayo de 1987 (Pte. Excmo. Sr. Ruiz Sán-	23 I
,	chez) 0059	231
m)	Sentencia de 12 de febrero de 1988 (Pte. Excmo. Sr. Bruguera	231
,	Manté) 0060	221
n)	Sentencia de 1 de diciembre de 1989 (Pte. Excmo. Sr. García	231
-	Estartial 10061	

0)	Sentencia de 15 de octubre de 1990 (Pte. Exemo. Sr. Mendizá-	
p)	Sentencia de 12 de marzo de 1991 (Pte. Excmo. Sr. Mendizá-	231
<i>q)</i>	Sentencia de 30 de abril de 1991 (Pte. Eveno Se Marta III	231
r)	Durgo Marchan) 0064	231
')	Sentencia de 7 de octubre de 1991 (Pte. Excnio. Sr. Ruiz Sánchez) 0065	231
s)	Sentencia de 15 de enero de 1992 (Pte. Excmo. Sr. Ruiz Sánchez) 0066	
t)	Sentencia de 9 de marzo de 1992 (Pte. Excino, Sr. Escusol Ra-	231
u)	Sentencia de 14 de mayo de 1993 (Pte. Exemo. Sr. Mateos	231
v)	García) 0068	231
w)	rate) 0069 Sentencia de 22 de enero de 1994 (Pte. Exemo. Sr. Peces Mo-	231
	rate) 0070	231
x)	Sentencia de 29 de enero de 1994 (Pte. Excmo. Sr. Peces Morate) 0071	231
<i>y)</i>	Sentencia de 2 de julio de 1994 (Pte. Excmo. Sr. Peces Mora- te) 0072	231
z)	Sentencia de 15 de noviembre de 1994 (Pte. Exemo. Sr. Goded Miranda) 0073	
aa)	Sentencia de 2 de febrero de 1995 (Pte. Excmo. Sr. Sieira Mí-	231
bb)	guez) 0074 Sentencia de 11 de febrero de 1995 (Pte. Excmo. Sr. Peces Mo-	232
cc)	rate) 0075 Sentencia de 23 de febrero de 1995 (Pte. Excmo. Sr. Sieira Mí-	232
,	guez) 0076	232
dd)	Sentencia de 26 de febrero de 1995 (Pte. Excmo. Sr. Hierro Echevarría) 0077	232
ee)	Sentencia de 9 de mayo de 1995 (Pte. Excmo. Sr. Peces Mora- te) 0078	232
ff)	Sentencia de 6 de febrero de 1996 (Pte. Excmo. Sr. Peces Mo-	
gg)	rate) 0079 Sentencia de 12 de noviembre de 1996 (Pte. Excmo. Sr. Peces	232
hh)	Morate) 0080 Sentencia de 24 de enero de 1997 (Pte. Excmo. Sr. Xiol Rí-	232
ŕ	os) 0081	232
ii)	Sentencia de 19 de abril de 1997 (Pte. Excmo. Sr. Peces Mora- te) 0082	232
jj)	Sentencia de 31 de mayo de 1997 (Pte. Excmo. Sr. Peces Morate) 0083	232
	THE OUS	-02

kk)	Sentencia de 14 de febrero de 1998 (Pte. Excmo. Sr. Peces Mo-	232			ggg
11)	rate) 0084 Sentencia de 25 de febrero de 1998 (Pte. Excmo. Sr. González	232			hhi
1./	Rivas) 0085	232			
mm)	Sentencia de 28 de febrero de 1998 (Pte. Excmo. Sr. Peces Morate) 0086	232			iii)
nn)	Sentencia de 14 de marzo de 1998 (Pte. Excmo. Sr. Peces Mo-	232			jjj)
"""	rate) 0087	232			
00)	Sentencia de 21 de abril de 1998 (Pte. Excmo. Sr. Xiol Rí-	222			kk III)
nn)	os) 0088 Sentencia de 3 de octubre de 1998 (Pte. Excmo. Sr. Peces Mo-	232			111)
pp)	rate) 0089	232			
99)	Sentencia de 10 de noviembre de 1998 (Pte. Excmo. Sr. Peces				
	Morate) 0090	232			
rr)	Morate) 0091	232			
ss)	Sentencia de 13 de febrero de 1999 (Pte. Excmo. Sr. Peces Mo-				
ŕ	rate) 0092	232			,
tt)	Sentencia de 20 de febrero de 1999 (Pte. Excmo. Sr. Peces Morate) 0093	232			
uu)	Sentencia de 11 de mayo de 1999 (Pte. Excmo. Sr. Xiol Rí-	232			
,	os) 0094	232			
vv)	Sentencia de 29 de mayo de 1999 (Pte. Exemo. Sr. Peces Mo-	222			
ww)	rate) 0095 Sentencia de 12 de junio de 1999 (Pte. Excmo. Sr. Peces Mo-	233			
,	rate) 0096	233			
xx)	Sentencia de 26 de junio de 1999 (Pte. Exemo. Sr. Peces Mo-				
<i>yy)</i>	rate) 0097 Sentencia de 30 de junio de 1999 (Pte. Exemo. Sr. González	233	:		
11/	Navarro) 0098	233			1111
zz)	Sentencia de 17 de julio de 1999 (Pte. Excmo. Sr. Peces Mora-				
aaa)	te) 0099 Sentencia de 24 de julio de 1999 (Pte. Excmo. Sr. Peces Mora-	233		п.	La insu
uuu)	te) 0100te)	233			dencia 1. Pr
bbb)	Sentencia de 5 de febrero de 2000 (Pte. Exemo. Sr. Peces Mo-				2. Er
and .	rate) 0101	233			a)
<i>ccc)</i>	Sentencia de 18 de marzo de 2000 (Pte. Excmo. Sr. Peces Morate) 0102	233			
ddd)	Sentencia 15 de julio de 2000 (Pte. Excmo. Sr. Peces Mora-	233			<i>b)</i>
	te) 0103	233			
eee)	Sentencia de 9 de febrero de 2002 (Pte. Excmo. Sr. Peces Morate) 0104	222			c)
<i>.ff</i>)	Sentencia de 23 de julio de 2002 (Pte. Exemo. Sr. Lecumberri	233			
	Martí) 0105	222			

		ggg)	Sentencia de 30 de diciembre de 2002 (Pte. Exano. Sr. Peces	
			Wiotale) 0106	233
		hhh)	rate) 0107 Sr. Peces Mo-	
		iii)	Sentencia de 6 de abril de 2005 (Pte. Exema Sea Dable, D.	233
			nanaez) 0108,	233
		jjj)	Sentencia de 15 de marzo de 2007 (Pte. Excma. Sra. Robles Fernández) 0109	722
		kkk)	Resumen conclusivo	233 233
		111)	La fórmula sincopada del valorismo actual (sentencias de 5 de febrero de 2007, Pte. Excma. Sra. Robles Fernández; 7 de febrero de 2007, Pte. Puente Prieto; 14 de febrero de 2007 Pte	233
			Exemo. Sr. Puente Prieto; 28 de febrero de 2007. Pte. Exemo	
			Sr. Puente Prieto; 14 de marzo de 2007, Pte. Exemo. Sr.	
			Puente Prieto; 20 de marzo de 2007, Pte. Excma. Sra. Robles	
			Fernández; 21 de marzo de 2007, Pte. Exemo. Sr. Herrero Pi-	
			na; 27 de marzo de 2007, Pte. Excmo. Sr. Herrero Pina; 29 de	
,			mayo de 2007, Pte. Exemo. Sr. Herrero Pina; 12 de junio de	
			2007, Pte. Excma. Sra. Robles Fernández; 20 de junio de	
			2007, Pte. Excmo. Sr. Menéndez Pérez; 21 de noviembre de	
			2007, Pte. Excmo. Sr. Puente Prieto; 19 de febrero de 2008,	
			Pte. Excma. Sra. Robles Fernández; 29 de abril de 2008, Pte.	
			Excma. Sra. Robles Fernández; 24 de junio de 2008, Pte.	
			Excmo. Sr. Herrero Pina; 26 de junio de 2008, Pte. Excma.	
			Sra. Robles Fernández; 27 de junio de 2008, Pte. Exemo. Sr.	
			Díez-Picazo Giménez; 7 de julio de 2008, Pte. Excmo. Sr.	
			Díez-Picazo Giménez; 7 de julio de 2008, Pte. Excmo. Sr.	
			Huelin Martínez de Velasco) 0110	235
		mmm)	La elipsis valorista como última tendencia (sentencias de 31 de marzo de 2009, Pte. Excmo. Sr. Díez-Picazo Gimênez; y 31	
			de marzo de 2009, Pte. Excmo. Sr. Herrero Pina) 0111	325
II.	τ.:		negación del resarcimiento valorista en la jurispru-	235
11.			Tribunal Supremo	235
	1.		Triounai Supremo	235
	1. 2.			236
	۷.		Sala 1.ª	230
		a)	Sentencia de 19 de febrero de 1991, una negación aparente del	226
			resarcimiento valorista 0112	236
		<i>b)</i>	Sentencia de 15 de abril de 1991 (Pte. Excmo. Sr. Martínez-	
			Calcerrada Gómez): una negación aparente del resarcimiento va-	227
		,	lorista 0113	236
		c)	Sentencia de 5 de octubre de 1994 (Pte. Excmo. Sr. Malpica	
			González-Elipe): una negación aparente del resarcimiento valo-	22/
			rista 0114	236

		d) Sentencia de 15 de junio de 1992 (Pte. Excmo. Sr. Albácar Ló-	
		pez): una negación efectiva del resarcimiento valorista 0115 230	6
	3.	En la Sala 3. ^a	6
	٥.	a) Sentencia de 26 de septiembre de 1977 (Pte. Excmo. Sr. Roldán	
		Martínez): una negación efectiva del resarcimiento valorista 0116 23:	7
		b) Sentencia de 26 de febrero de 1985 (Pte. Excmo. Sr. Hierro Eche-	
		varría): una negación efectiva del resarcimiento valorista 0117 23:	7
		c) Sentencia de 27 de septiembre de 1985 (Pte. Excmo. Sr. Reyes	
		Monterreal): una negación efectiva del resarcimiento valoris-	
		ta 0118235	7
		d) Sentencia de 11 de abril de 1986 (Pte. Excmo. Sr. Martín	
		Martín): una negación efectiva del resarcimiento valorista 0119 237	7
III.	Res	men conclusivo 237	
CAPÍ	TULO	TERCERO. El reconocimiento normativo del resarci-	
		orista y la doctrina de los autores)
I.		revisión legal del resarcimiento valorista	
	1.	La previsión implícita en la disciplina común de la responsabilidad	
		civil239)
	2.	La previsión implícita, pero inequívoca, en la disciplina especial	
		de la responsabilidad civil automovilística (sistema valorativo de la	
		Ley 30/1995, de 8 de noviembre)	2
		a) La dualidad jerarquizada de los mecanismos actualizadores: la	
		actualización del sistema y la actualización de sus cuantías 242	2
		b) La primera actualización valorista del sistema	
		c) La regla valorista que pudo ser explícita	
		d) Propuesta de lege ferenda	
	3.	La previsión legal explícita en la disciplina administrativa (el art.	
		141.3 de la LRJAP y PAC)	3
		a) Las redacciones sucesivas del precepto: del nominalismo literal al	
		mandato actualizador258	3
		b) El dies ad quem de la actualización valorista del crédito resarci-	
		torio: la finalización del procedimiento)
		c) La identificación del índice de precios al consumo	2
		d) Los intereses moratorios procesales	2
		e) Los intereses moratorios sustantivos	;
II.	La	octrina de los autores ante el valorismo judicial y su reco-	
	noc	niento normativo 268	3
	1.	La asunción doctrinal del valorismo	3
	2.	La doctrina civilista atinente a la disciplina común de la responsa-	
		bilidad civil)
		a) Santos Briz (1977) 0120)
		b) Bonet Correa-Calderón (1979) 0121 270)
		c) Roca Trías (1998) 0122 270)

	•	AL / PULL MARKET	
	<i>d</i>)	Alarcón Fidalgo (1985) 0123	270
	e)	Albaladejo García (1994) 0124	270
	Ŋ _.	Ángel Yágüez (1988, 1993) 0125	270
	g)	Casero Alonso (1994) 0126	270
	h)	Cerdá Olmedo (1985) 0127	271
	i)	Diez-Picazo Ponce de León (1993) 0128	271
	j)	Fernández Flórez (1993) 0129	271
	k)	Font Serra (1993) 0130	271
	1)	García Gil (1992) 0131	271
	m)	Gómez de Liaño González (1996) 0132	271
	n)	Infante Ruiz (2002) 0133	271
	0)	Lacruz Berdejo (1995) 0134	271
	p)	Lasarte Álvarez (1996) 0135	271
	q)	Llamas Pombo (2009) 0136	271
	r)	Morillas Jarillo (1992) 0137	271
	s)	Naveira Zarra (2006) 0138	271
	t)	O'Callaghan Muñoz (1986, 1987, 2005) 0139	271
	u)	Ossorio Serrano (2006) 0140	271
	ν)	Pantaleón Prieto (1991, 1995) 0141	271
	w)	Parra Lucán (2000) 0142	271
	x)	Pascual Estevill (1990) 0143	271
	y)	Peral Rodríguez (1992) 0144	271
	z)	Perán Ortega (1998) 0†45	271
	aa)	Puig Brutau (1983) 0146	271
	bb)	Ragel Sánchez (2000) 0147	271
	cc)	Reglero Campos (1999) 0148	272
	dd	Rodríguez Marín (2007) 0149	272
	ee)	Sainz-Cantero Caparrós (1994, 2001) 0150	272
	_ff)	Serna Meroño (2000) 0151	272
	gg)	Soto Nieto (1983) 0152	272
	hh)	Yáñez Andrés (1992) 0153	272
	ii)	Yzquierdo Tolsada (1989, 1993, 2001) 0154	272
3.	La do	ctrina civilista atinente a la disciplina especial de la responsa-	
	bilidad	d civil automovilística. Reseña de los estudios de primera	
	hora,	tras Reforma de 1995	272
	a)	Almajano Pablos (1996) 0155	273
	b)	Barrón Benito (1996) 0156	273
	c)	Nieto Mengotti (1996) 0157	273
	d)	Ruiz Vadillo (1996) 0158	273
4.	La do	ctrina administrativista de primera hora, antes y después de	
	la reo	ulación originaria de la responsabilidad patrimonial de las	400
	Admi	nistraciones Públicas (1954, 1957)	213
	a)	El criterio antecedente del Consejo de Estado; Villar Palasi	
	,	(1948) 0159	273

		b)	García de Enterría Martínez-Carande (1976, 1977,	273
			1979) 0160	
		τ)	Leguina Villa (1979) 0161	273
		d)	Daroca Torres (1986) 0162	273
	5.	La do	nominal (1992)	273
		0	Serrera Contreras (1993) 0163	273
		a)	Martín Rebollo (1995) 0164	273
	,	b)	octrina administrativista ante la regulación legal explícita del	275
	6.		ismo (1999)	274
			Santamaría Pastor (1999, 2004) 0165	274
		a)	Meseguer Yebra (2000) 0166	274
		<i>b</i>)		274
		c)	Mateo Lage (2001) 0167	
		<i>d</i>)	Morell Ocaña (2002) 0168	274
		e)	Busto Lago (2002, 2008) 0169	274
		f_{i}	Jiménez Lechuga (2003) 0170	274
		g)	Parada Vázquez (2004) 0171	274
		h)	Rubio Soler (2004) 0172	274
		i)	González Pérez (2006) 0173	274
		<i>j</i>)	Cosculluela Montaner (2006) 0174	274
		k)	Sánchez Morón (2007) 0175	274
		1)	García de Enterría Martínez-Carande (2008) 0176	274
		m)	Xiol Ríos (2008) 0177:	274
		n)	Medina Alcoz, Luis (2009) 0178	274
CADÍ	ri ii o	CYTAT	OTO In origin relations are in a few lands and in the contract of	
			RTO. La crisis valorista surgida tras implantarse el y 30/1995	275
I.			•	275
II.			ión	275
11.	Lata	.1 С	ción valorista del sistema en la jurisprudencia del Tri-	27/
	1.	ar Sup	oremo	276
	1.		Sala 1.*	276
		a)	Sentencia de 21 de noviembre de 1998 (Pte. Exemo. Sr. Gon-	
			zález Poveda): aplicación (valorista) del sistema a un accidente de	
			circulación causado por un caballo y producido antes de su entrada	
			en vigor. El valorismo como expediente negador de la retroactivi-	
			dad utilizada. 0179	276
		<i>b)</i>	Sentencia de 3 de octubre de 2006 (Pte. Excmo. Sr. Almagro	
			Nosete): aplicación valorista del sistema a un supuesto ajeno al	
			tránsito motorizado, con una superposición valorista que dejó de	
			censurarse. 0180	276
		c)	Sentencia de 20 de diciembre de 2006 (Pte. Excmo. Sr. Xiol	
			Ríos): aplicación valorista del sistema a un supuesto ajeno al	
			tránsito motorizado, con actualización llevada a la fecha de la	
			centencia casacional 0191	07/

	d)	Sentencia de 21 de diciembre de 2006 (Pte. Excmo. Sr. Seijas	
		Quintana): aplicación valorista del sistema a un sunuesto de res-	
		ponsabilidad civil patronal. 0182	276
	e)	Conclusión: la reafirmación de la doctrina valorista	276
2.	En la	Sala 2. ^a	277
	a)	Sentencia de 14 de abril de 1998 (Pte. Exemo. Sr. García An-	_,,
		cos): aplicación valorista del sistema a un supuesto de responsabi-	
		lidad civil automovilística, con actualización llevada a la fecha de	
		la sentencia recurrida. 0183	277
	b)	Sentencia de 20 de diciembre de 2000 (Pte. Exemo. Sr. Grana-	
		dos Pérez): aplicación valorista del sistema a un supuesto de res-	
		ponsabilidad civil automovillstica, con actualización llevada a la	
		fecha de la sentencia casacional. 0184	277
	c)	Sentencia de 15 de febrero de 2001 (Pte. Excmo. Sr. Aparicio	
		Calvo-Rubio): aplicación valorista del sistema a un supuesto de	
		responsabilidad civil automovilística, con actualización llevada a la	
		fecha de la sentencia recurrida. 0185	278
	d)	Sentencia de 16 de junio de 2001 (Pte. Exemo. Sr. Martín Pa-	
		llín): aplicación valorista del sistema a un supuesto de responsabi-	
		lidad civil automovilística, cuantificada, según proclama incierta,	
		con actualización llevada a la fecha de la sentencia recurri-	
		da. 0186	278
	e)	Sentencia de 30 de noviembre de 2001 (Pte. Excmo. Sr. Baci-	
		galupo Zapater): aplicación valorista del sistema a un supuesto de	
		responsabilidad civil automovilística, con actualización llevada a la	
		fecha de la sentencia recurrida. 0187	278
	f)	Sentencia de 24 de diciembre de 2001 (Pte. Excmo. Sr. Martín	
		Canivell): aplicación valorista del sistema a un supuesto de res-	
		ponsabilidad civil automovilística, con actualización llevada a la	
		fecha de la sentencia casacional. 0188	278
	g)	Sentencia de 15 de noviembre de 2002 (Pte. Excmo. Sr. Gimé-	
		nez García): aplicación valorista del sistema a un supuesto de res-	
		ponsabilidad civil automovilística, con actualización llevada a la	****
		fecha de la sentencia recurrida. 0189	278
	h)	Conclusión: la reafirmación de la doctrina valorista	278
3.	En la	a Sala 3. ^a	281
	a)	Sentencia de 16 de diciembre de 1997 (Pte. Excmo. Sr. Xiol	
		Ríos): aplicación valorista del sistema a un supuesto ajeno al	
		tránsito motorizado, con actualización llevada a la fecha de la	201
		sentencia resolutoria del recurso. 0190	281
	<i>b</i>)	Sentencia de 21 de abril de 1998 (Pte. Excmo. Sr. Xiol Ríos):	
		aplicación valorista del sistema a un supuesto ajeno al tránsito	
		motorizado, con actualización llevada a la fecha de la sentencia	201
		and the state of the second of	281

4.

c)	Sentencia de 30 de junio de 1998 (Pte. Exemo. Sr. Xiol Rios): aplicación valorista del sistema a un supuesto ajeno al tránsito	
	motorizado, con actualización llevada a la fecha de la sentencia resolutoria del recurso. 0192	281
d)	Sentencia de 20 de febrero de 1999 (Pte. Excmo. Sr. Peces Mo-	
,	rate): aplicación valorista del sistema a un supuesto ajeno al trán-	
	sito motorizado, con actualización llevada a la fecha de la senten-	
	cia resolutoria del recurso. 0193	281
e)	Sentencia de 28 de junio de 1999 (Pte. Excmo. Sr. González	
	Navarro): aplicación valorista del sistema a un supuesto ajeno al	
	tránsito motorizado, con actualización llevada a la fecha de la	
	sentencia resolutoria del recurso. 0194	282
f)	Sentencia de 30 de octubre de 1999 (Pte. Excmo. Sr. Peces	
	Morate): aplicación del sistema orientativo de 1991 a un supuesto	
	ajeno al tránsito motorizado, cuantificado a la fecha de la recla-	
	mación administrativa y actualización sucesiva con intereses inde-	202
,	xatorios. 0195	282
g)	Sentencia de 27 de diciembre de 1999 (Pte. Excmo. Sr. Peces	
	Morate): aplicación del sistema a un supuesto ajeno al tránsito	
	motorizado, con reconocimiento de las cuantías originarias y ac- tualización sucesiva desde el día 1 de enero de 1998 con intereses	
	indexatorios. 0196	282
h)	Sentencia de 4 de abril de 2000 (Pte. Excmo. Sr. Xiol Ríos):	202
11.7	aplicación del sistema a un accidente ajeno al tránsito motorizado,	
	con actualización llevada a la fecha resolutoria del recurso, inclu-	
	yendo el IPC de 1995 para 1996. 0197	282
i)	Sentencia de 3 de abril de 2003 (Pte. Excmo. Sr. Sieira Mí-	_0_
,	guez): aplicación del sistema a un supuesto ajeno al tránsito mo-	
	torizado, con reconocimiento de las cuantías originarias de 1995,	
	actualizadas desde la reclamación administrativa con intereses in-	
	dexatorios. 0198	282
j)	Sentencia de 14 de abril de 2003 (Pte. Excmo. Sr. Lecumberri	
	Martí): aplicación del sistema a un supuesto ajeno al tránsito mo-	
	torizado, con reconocimiento de las cuantías originarias de 1995,	
	actualizadas desde la reclamación administrativa con intereses in-	
1.1	dexatorios. 0199	282
k)	Sentencia de 17 de noviembre de 2003 (Pte. Excmo. Sr. Gon-	
	zález Navarro): aplicación del sistema orientativo de 1991 a un	
	accidente ajeno al tránsito motorizado, acaecido en 1995, (su-	
	puesta) valoración de los daños a la fecha de la demanda (1995),	
	actualización tardía con el IPC desde la reclamación administrati- va (13 de diciembre de 1996) hasta la sentencia casacional y ac-	
	tualización ulterior con los intereses legales (procesales) de signo	
	indexatorio. 0200 (procesales) de signo	282
		6.116

)	Sentencia de 23 de abril de 2004 (Pte. Exemo. Sr. Martínez-	
	Vares Garcia): aplicación valorista del sistema a un supuesto sis	
	no al transito motorizado y actualización de las cuantías con al	
	IPC a la fecha de la sentencia resolutoria del recurso, 0201	282
m)	Sentencia de 12 de julio de 2004 (Pte. Excmo. Sr. González	
	Navarro): aplicación del sistema a un supuesto ajeno al tránsito	
	motorizado, con reconocimiento de las cuantías viventes en 1999	
	(año del recurso) y actualización con intereses indexatorios deven-	
	gados desde la fecha del siniestro (15-09-1997), 0202	283
n)	Sentencia de 9 de noviembre de 2004 (Pte. Excma, Sra, Robles	
	Fernández): aplicación del sistema a un supuesto ajeno al tránsito	
	motorizado, con actualización llevada a la fecha de la sentencia	
	resolutoria del recurso. 0203	283
0)	Sentencia de 10 de noviembre de 2004 (Pte. Exemo. Sr. Gon-	-00
	zález Navarro): aplicación del sistema orientativo de 1991 a un	
	supuesto ajeno al tránsito motorizado, con reconocimiento de las	
	cuantías actualizadas a 1994 (año de la reclamación administrati-	
	va), sucesiva actualización con el IPC hasta la fecha de la senten-	
	cia recurrida y actualización ulterior con los intereses legales (pro-	
	cesales) de signo indexatorio. 0204	283
p)	Sentencia de 11 de noviembre de 2004 (Pte. Excma. Sra. Robles	
,	Fernández): aplicación distorsionada del sistema con referencia a la	
	fecha del siniestro (1995), actualización llevada con el IPC a la fecha	
	de la sentencia resolutoria del recurso y sucesiva actualización con los	
	intereses legales (procesales) de signo indexatorio. 0205	283
<i>a</i>)	Sentencia de 3 de mayo de 2007 (Pte. Excmo. Sr. Herrero Pi-	
D	na): confirmación de la aplicación del sistema a un supuesto ajeno	
	al tránsito motorizado, con valoración de los daños a la fecha del	
	siniestro (1996), congelación subsiguiente hasta la fecha de la	
	sentencia de instancia (2003) y actualización ulterior con los in-	
	tereses legales (procesales) de signo indexatorio desde su notifica-	
	ción. 0206	283
r)	Sentencia de 13 de octubre de 2008 (Pte. Excmo. Sr. Huelin	
,	Martínez de Velasco): aplicación de la regulación tabular para	
	valorar los perjuicios personales causados por la muerte del marido	
	de la actora y ponderación superrestrictiva del lucro cesante padeci-	
	do, dando por actualizada la cuantía establecida a la fecha de la	
	sentencia resolutoria del recurso. 0207	283
s)	Conclusión: la reafirmación de la doctrina valorista	283
	Sala 4.ª	284
a)	Sentencias de 17 de julio de 2007 (Ptes. Excmo. Sr. López	
,	García de la Serrana y Excmo. Sr. Castro Fernández): aplicación	
	valorista del sistema a supuestos de responsabilidad civil patro-	
	nal 0208	284

Índice

	b) Sentencia de 30 de enero de 2008 (Pte. Excmo. Sr. Castro Fer-		a) Hernández Vergara (2003) 0228	
	"fuder) 0209	284	a) Hernández Vergara (2003) 0228	303
III.	La inexistente aplicación nominal del sistema en la jurispru-		a) Concepción Radríguez (1990) 0220	303
	dancia del Tribunal Supremo	284	b) Estella López y Gayo Laboura (1997)	304
	1 Una sentencia fantasma de la Sala 1.ª que, de existir, negaria la	-	c) Fernández Entralao (1997) 0234	304
	provección del criterio valorista sobre el sistema legal: la de 21 de	, ,	d) González-Haba Guisado (1997) 0222	304
	noviembre de 1998	284	e) Medina Crespo (1997, 2000) 0222	304
	2 Una sentencia insular de la Sala 2.ª que parece negar la proyección		f) Nicolás Manzanares (2006) 0234	304
	del criterio valorista sobre el sistema legal: la de 5 de marzo de	Table Sec.	g) Reglero Campos (2004) 0235	304
	2003 (Pte. Excmo. Sr. García Ancos)	289	h) Torres Fernández de Sevillo (2007) 0226	304
	3. Conclusión: la confirmación del imperio valorista	291	i) Velasco Núñez (2006) 0237	304
IV.	La crisis valorista surgida en la jurisprudencia aplicativa del			
• • •	sistema	291		
	1. Las causas y razones: el sistema legal como pretexto y los intereses	š.		
	moratorios (especiales) como texto	291		
	2. Las inconsecuencias	295		
	3. El surgimiento de la crisis valorista: la afirmación de un neonomi-			
	nalismo apartado de la estricta jurisprudencia reparadora	297	E/ ===== 1200000010 [2000] 02.44	
	4. La bipolaridad de los acuerdos no jurisdiccionales adoptados por	an gasan and	q) Milans del Bosch Jordán de Urrles (2003) 0245	305
	las Audiencias Provinciales	298	·/ ************************************	40 0
	5. La crisis que ha sido y la crisis que tenía que haber sido		-/ TOURISME TEMPORAL (2003) (1/4 /	
V.	La crisis valorista en la doctrina de los autores	301	7 34145 34146167 (2003) 0240	40.00
	1. El surgimiento de la divergencia doctrinal	301	"/ Schano Danayaeno (2003) (1/49	
	2. La doctrina nominal	302	*/ 1000 (2005) (2)()	40.00
	a) Olivares Espigares (2007) 0210	302	6. Conclusión básica del análisis doctrinal realizado	305
	b) Real Chicote (1996, 1999) 0211		Total Pealizado	305
	c) La encuesta de Sepín (2003) 0212			
	d) Arroyo Fiestas (2003) 0213		SEGUNDA PARTE	
	e) Arsuaga Cortázar (2003) 0214	303	LA REVISIÓN CRÍTICA DEL RESARCIMIENTO VALORISTA	
	f) Carreras Maraña (2003) 0215			
	g) Cremades Morant (2003) 0216	303	CAPÍTULO QUINTO. El resarcimiento valorista y el clásico resarci-	
	h) Espinosa Blanco (2003) 0217		miento moratorio	200
	i) Moscoso Torres (2003) 0218		1. Introduction	2/10
	j) Pérez Cuesta (2003) 0219	303	II. El resarcimiento valorista	309
	k) Romero Navarro (2003) 0220	303	1. El resarcimiento valorista como instrumento para la consecución	312
	l) Sacristán Represa (2003) 0221	303	de la reparación íntegra	212
	m) Seoane Prado (2003) 0222	303	2. El fundamento y la consistencia del resarcimiento valorista	312
	n) Seoane Spiegelberg (2003) 0223	303	3. La pluralidad alternativa de las técnicas estabilizadoras	217
	o) Soler Pascual (2003) 0224	303	a) Los mecanismos utilizados para realizar la actualización valorista	31/
	3. La doctrina híbrida y dubitativa	303	desde que se produjera el abandono judicial del criterio nominal	217
	a) Hurtado Yelo (2002) 0225	303	b) La expresión judicial de que las técnicas valoristas son plurales	317
	b) Márquez de Prado Pérez (2005) 0226	303	c) La necesidad del valorismo y la pluralidad de técnicas estabiliza-	32/
	c) Santos Briz (2007) 0227	303	doras en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea: la sentencia	
	4. La tesis premonitoria del alta de sanidad	303		329
			THE SHOP LIVER I I WE WILLEHIDTE WE ZUITTI.	17.7

		untos dolientes del valorismo	334
4.		Los defectos del valorismo por la infidelidad a su fundamento y	
	a)	por la falta de una estructura sistemática	334
	4 1	el fundamento virtual del valorismo judicial: su vinculación com la	
	<i>b</i>)	indeterminación inicial del importe del crédito resarcitorio	335
		La congelación del crédito actualizado (valorismo ex ante) y su	
	c)	superación a través de los intereses moratorios (valorismo ex postt).	342
		El resarcimiento nominal de los gastos.	345
	d)	El resarcimiento nominal de los gustos	0 10
	e)	El dies a quo de la actualización integrada en el crédito resarcitorio	354
		(valorismo inicial)	JJ4
	f)	El dies ad quem de la actualización integrada en el crédito ressar-	358
		citorio (valorismo inicial)	336
	g)	La computación valorista de las sumas consignadas en pago o albo-	264
		nadas a cuenta	364
	h)	La duplicidad actualizadora que produce el valorismo del resarci-	
	-	miento moratorio	370
El t	radici	onal resarcimiento moratorio	371
1.	El res	sarcimiento moratorio como instrumento para la consecuciión	
	de la	reparación completa	371
2.	El fi	indamento y la consistencia tradicional del resarcimiento	
	mora	torio	373
	a)	El surgimiento histórico del resarcimiento moratorio	373
	b)	El resarcimiento moratorio como resarcimiento del lucro cesante	
	0)	causado por la indisposición del crédito	379
	cl	La tradicional desvinculación del resarcimiento moratorio y del re-	
	c)	sarcimiento valorista y su moderna vinculación	386
	<i>3</i> 1	El sustrato ideológico del resarcimiento moratorio: la tensión exis-	•00
	d_{j}	tente entre una concepción delincuencial y una concepción estricta-	
			387
	,	mente resarcitoria	307
	e)	La razón de ser de la liquidez del crédito como requisito constitu-	202
		tivo de la mora	393
	f)	El imperio multisecular del requisito de la liquidez habilitantez de	
		la mora y su afirmación desde la firmeza de la sentencia liquiida-	207
		toria de la indemnización	396
	g)	La primera atemperación de la liquidez: la coincidencia entree la	
		suma reclamada y la suma reconocida	401
	h)	La segunda atemperación de la liquidez: su apreciación aunuque	
		haya discordancia entre la suma reclamada y la suma reconocidaa	403
	i)	La situación actual: la liquidez que proporciona la cantidad reeco-	
		nocida cuando el impago carece de razonabilidad	405
	j)	La afirmación de que el requisito de la liquidez se sitúa extramu-	
		ros del Derecho positivo	407
3.	La p	royección del resarcimiento moratorio sobre los créditos re-	. •
	sarci	torios insatisfechos	410

III.

Actualización valorista e intereses moratorios en la responsabilidad civil

		a) La tesis de que el resarcimiento valorista y el resarcimiento mora-	
		torio son incompatibles, pese a su divergencia funcional	410
		b) La tests de que el resarcimiento valorista y el resarcimiento	110
		tono son compatibles, debido a su divergencia funcional	412
		c) La tesis de que los créditos resarcitorios cuentan con la protección	
		especial que proporciona la mora ex re	414
		d) La tesis del singular resarcimiento moratorio del lucro cesante cau-	
		e) La proyección real del resarcimiento moratorio sobre los créditos de	417
		1	
		f) La proyección real del resarcimiento moratorio procesal sobre los	418
		créditos de valor y, por tanto, sobre los resarcitorios	410
		The state of the s	419
Capí	TULO	SEXTO. La función actualizadora del moderno resarci-	
	ito m	oratorio	421
[.	La	consistencia actual del resarcimiento moratorio	421
	1.	La afirmación del dualismo funcional del ordinario resarcimiento	
		moratorio	421
	2.	La falta de captación explícita de la función actualizadora de los	
		intereses moratorios, en la doctrina	425
	3.	Un primer hito de cierta relevancia: la instauración de la mora	
		procesal (1981). Su tripleta funcional y la parcialidad de su actuali-	
		zación valorista	431
	4.	Un hito significativo pero virtualmente irrelevante: la novedad del	
		artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro (1980). La prevalen-	100
	-	cia desquiciante de su función represiva	438
	5.	Un hito totalmente relevante que pasó bastante desapercibido: la nueva configuración del tipo del interés legal del dinero (1984-	
		1985). La dualidad funcional de los intereses moratorios ordinarios	441
	6.	Otro hito totalmente relevante: la reforma de la mora procesal	771
	0.	(1984). El cierre mejorado de su tripleta funcional	453
	7.	Un hito significativo que pasó totalmente desapercibido: el recar-	
	,,	go del asegurador de la responsabilidad civil automovilística	
		(1989). La exclusividad de su función represiva y su compatibili-	
		dad con la integración valorista del crédito resarcitorio	453
	8.	Un hito aclaratorio de signo confirmador: la disposición adicional	
		5.ª de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de	
		España	465
	9.	Un hito descubierto: la previsión explícita del recargo como resar-	
		cimiento moratorio a cargo de cualquier asegurador de responsabi-	
		lidad civil (1995). Su tripleta funcional y la tardía captación de la	
		función actualizadora de los intereses moratorios especiales del ase-	
		gurador de la responsabilidad civil automovilística, por mor de la	
		instauración del sistema valorativo de la Ley 30/1995	460

El título de imputación (causa debitoria)...... 551

c)

	3.	La articulación del resarcimiento valorista y del resarcimiento	660		
		moratorio de signo valorista	668		
	4.	La colisión parcial existente entre la fijación de un principal resar-	671		
		citorio actualizado y el devengo ex ante de intereses moratorios	671		
	5.	Nominalismo y valorismo, con expresión de sus respectivas va-			
		riantes (nominalismo extremado y nominalismo mitigado; valo-			
		rismo extremo, valorismo exacerbable, valorismo ajustado y valo-	674		
		rismo reajustado)	0/4		
	6.	del crédito resarcitorio (resarcimiento valorista) con el devengo de			
		los intereses moratorios (resarcimiento walorista) con el devengo de			
		respectivo régimen jurídico y su solapamiento funcional	680		
		respectivo regimen jundico y su solapannento funcional	000		
		TEN CED A BARTE			
		TERCERA PARTE			
		EL DESCONCIERTO VALORISTA			
CAD	ítua o	OCTAVO. Un paso en falso en la salida de la crisis valo-			
		sentencias plenarias de 17 de abril de 2007	687		
I.	La	proclama doctrinal: Ropaje valorista para un nominalismo			
tenuemente atemperado					
	1.	Sobre el mantenimiento del valorismo cuando se aplica el sistema			
		de la Ley 30/1995	687		
	2.	La bendición del nominalismo maldecido y la maldición del valo-			
		rismo bendecido	693		
II.	El i	nvento del dies ad quem de la actualización valorista del cré-			
	dite	resarcitorio	698		
	1.	La fecha del alta sanitaria como término de la actualización valo-			
		rista del principal indemnizatorio y la razón subconsciente de su			
		afirmación	698		
	2.	La innominada función actualizadora de los intereses moratorios y			
		el período intermedio que queda privado de actualización	709		
	3.	La desautorización del criterio de que la actualización valorista es			
		enriquecedora y su corolario inconsecuente	710		
	4.	La afirmación de una doctrina judicial plenaria que deja de garan-			
		tizar la reparación plenaria: consagración efectiva de un nomina-			
	E	lismo desechado	712		
	5.	El contraste de la nueva doctrina con el criterio valorista inme-			
		diatamente precedente: las sentencias de 20 de diciembre de 2006			
		(Pte. Excmo. Sr. Xiol Ríos)	713		
		a) La sentencia núm. 1104/2006	714		
	6	b) La sentencia núm. 1161/2006	715		
	6.	La nueva doctrina «valorista» y la ruptura del consenso interjuris-			
		diccional	715		

III.	La solución cabal desde le commune de	
111.	La solución cabal desde la convergencia funcional del valoris-	
	mo y de los intereses moratorios	17
	Chillento inolatorio de signo valorista	7
	2. La necesaria articulación de la actualización valorista del 1000	
***	resarcitorio con los intereses moratorios	21
IV.	Recapitulación final 72	26
V.	Apéndice práctico 72 1. Estudio detallado de la cantidad reconosida a 72	27
	moratorios ordinarios, con la fórmula nominal de la sentencia recurrida, con la fórmula seudovalorista de la sentencia casacional y con la fórmula del valorismo reajustado, en el caso resuelto por la sentencia 430/2007	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	2. Estudio detallado de la cantidad reconocida, más los intereses moratorios especiales del asegurador, con la fórmula nominal de la sentencia recurrida, con la fórmula seudovalorista de la sentencia casacional y con la fórmula del valorismo reajustado, en el caso	
	resuelto por la sentencia 430/2007	3
	mula del valorismo reajustado	3
	a) A la luz de la sentencia recurrida	3
	b) A la luz de la sentencia casacional	4
	c) Con un valorismo reajustado	5
	d) Comparación de resultados finales	6
	4. Cuadro de los cálculos efectuados en el caso de la sentencia 430/2007, de haberse impuesto los intereses moratorios especiales del asegurador (devengados desde la fecha del siniestro y computados con el doble tramo sucesivo), con la fórmula nominal de la sentencia recurrida, con la fórmula seudovalorista de la sentencia	
	casacional y con la fórmula del valorismo reajustado	7
	a) A la luz de la sentencia recurrida	7
	b) A la luz de la sentencia casacional	8
	c) Con un valorismo reajustado	9
	d) Comparación de resultados finales	2
CAPÍ	TULO NOVENO. La división doctrinal y la adhesión judicial al	
	Criterio valorista	3
I.	La novedad del desconcierto: la falta de concierto doctrinal y	2
TY	jurisprudencial 74.	-
II.	Las reacciones doctrinales ante la nueva doctrina «valorista» 74	-
	1. La neutralidad y el básico conformismo	4

III.

a)	Aliaga Casanova 0251	74
b)	Aranda Rodríguez 0252	74
c)	Badillo Arias 0253	74
d)	Botana García 0254	74
e)	Ferrer Moyano 0255	74
f)	Gallego Mañueco 0256	74
g)	Hurtado Yelo 0257	74
\widetilde{h})	Llamas Pombo 0258	74
i)	Magro Servet 0259	74
j)	Reglero Campos 0260	74
k)	Roca Trías 0261	74
1)	Solaz Solaz 0262	74
m	T	74
n)	Vicente Domingo 0264	74
0)	Xiol Ríos 0265	74
p)	La encuesta de Sepín (2008) 0266	74
<i>q</i>)	Baena Ruiz 0267	7
r)	Ferrer Gutiérrez 0268	7
s)	Galán Cortés 0269	7
t)	Herrador Guardia 0270	7.
u)	Seoane Prado 0271	7.
,	disidencia nominal	7
a)	Martín Peso 0272	7
,	crítica puntual	7
a)	Planchat Teruel 0273	7.
b)	Ramos González 0274	7
c)	Seco García-Valdecasas 0275	7.
,	disidencia valorista	7
a)	llescas Rus 0276	7.
b)		7.
c)	Pérez Cuesta 0278	7
d)		
e)	Paúl Velasco 0280	7.
f)	Lánor Carda do la Samue (L. M.) 0201	7.
	López García de la Serrana (J. M.) 0281	7.
g) h)		7
,		7
ı auı	esión judicial	7
La	aplicación de la nueva doctrina en la Sala 1.ª del Tribunal Su-	_
	Southwise de 10 de july 1, 2000 (D. 15)	7
a)	The first the 2000 (1 te. Extino. Siena Gil de la	
	Cuesta): accidente acaecido en 1995, sanidad alcanzada en	
	1996, aplicación retroactiva del sistema, actualización limitada de	
	cuantía a 1996 con el IPC de 1995, imposición de intereses	
	moratorios especiales desde la fecha del ciniertes	7

b	Sentencia de 23 de julio de 2008 (Pte. Exemo. Sr. Sierra Gil de	
	la Cuesta): accidente acaecido en 1999, sanidad alcanzada en	
	2000, actualización limitada de cuantía a 2000	7
c,	Sentencia de 18 de septiembre de 2008 (Pte. Exemo. Sr. Sierra	
	Gil de la Cuesta): accidente acaecido en 2001, sanidad alcanzada	
	en 2001, solución puramente nominal, imposición de intereses	
	moratorios especiales desde la fecha del siniestro	1
0	Sentencia de 30 de octubre de 2008 (Pte. Excino. Sr. Sierra Gil	
	de la Cuesta): accidente acaecido en 1997, sanidad alcanzada en	
	1999, aplicación retroactiva de la reforma de 1999, actualización	
	limitada de cuantía a 1999, imposición de intereses moratorios	
	especiales desde el emplazamiento en 2001 ó 2002 76	2
	Sentencia de 25 de febrero de 2009 (Pte. Excmo. Sr. Almagro	
	Nosete): accidente acaecido en 1998, sanidad alcanzada en	
	1999, aplicación retroactiva de la Reforma de 1999, actualiza-	
	ción limitada de cuantía a 1999, imposición de intereses morato-	
	rios especiales desde la fecha del siniestro	57
	Sentencia 12 de marzo de 2009 (Pte. Exemo. Sr. Xiol Ríos):	
-	accidente acaecido en 1998, sanidad alcanzada en 1999, actuali-	
	zación limitada de cuantía a 1999 con incorporación de actuali-	
	zación de 1996 por IPC de 1995, aplicación retroactiva de la	
	Reforma de 1999, imposición de intereses moratorios especiales	70
	decae la terna del Millestro	72
	g) Sentencia de 17 de marzo de 2009 (Pte. Excmo. Sr. Ferrándiz	
	Cabriel): accidente acaecido en 1995, santaad alcanzada en	
	1996, aplicación del sistema a accidente anterior a su implanta-	
	ción, solución puramente nominal, imposición de intereses mora-	77
	tariae esperales desde la lecha del situestro	, ,
	h) Sentencia de 20 de abril de 2009 (Pte. Exemo. Sr. Almagro	
	Nosete): accidente acaecido en 1997, sanidad alcanzada en	
	2001, actualización limitada de cuantía a 2001, aplicación re-	
	troactiva de la Reforma de 1999, imposición de intereses morato-	784
	mac generales desde la terna del sinicationi	
	i) Sentencia de 23 de abril de 2009 (Pte. Excmo. Sr. Xíol Ríos):	
	accidente acaecido en 2002, sanidad alcanzada en 2003, se	
	mantiene actualización limitada de cuantía a 2004 por una su-	78 7
	j) Sentencia de 6 de mayo de 2009 (Pte. Excmo. Sr. Sierra Gil de	
	la Cuesta): accidente acaecido en 1997, sanidad alcanzada en	790
	1997, solución puramente nominal, doctrina del fallo justificado	
2.	La nueva doctrina en la jurisprudencia provincial del orden civil,	792
	2004	793
		793
	b) Coruña 0285	

III.

Ín	dice
111	uice

		c)	Granada U286	79
		d)	Lérida 0287	79
		e)	Lugo 0288	79.
		f)	Madrid 0289	79.
		g)	Málaga 0290	793
		\widetilde{h})	Murcia 0291	793
		i)	Las Palmas 0292	793
		j)	Pontevedra 0293	793
		k)	Rioja 0294	793
		1)	Tarragona 0295	793
	3.	La ni	neva doctrina en la jurisprudencia provincial del orden civil,	
		por a	catamiento y sin persuasión	794
		a)	Ciudad Real 0296	794
		<i>b</i>)	Jaén 0297	794
	4.	La nu	neva doctrina en la jurisprudencia provincial del orden crimi-	
			or acatamiento	794
		a)	Baleares 0298	795
		<i>b</i>)	Barcelona 0299	795
		c)	Castellón 0300	795
		<i>d</i>)	Córdoba 0301	795
		e)	Ниеѕса 0302	795
		f)	Lérida 0303.	795
		g)	Murcia 0304	795
		\widetilde{h})	Navarra 0305	795
		i)	Pontevedra 0306	795
		j)	Rioja 0307.	795
		k)	Sevilla 0308	795
		1)	Tarragona 0309	795
		m)	Tenerife 0310	795
		n)	Valencia 0311	795
				793
Capí	TULO	DÉCH	MO. La disidencia judicial ante el nuevo criterio	
«valo	ristan		***************************************	797
I.	mur	oaucci	ion	797 797
II.	La i	nsurar	uisidencia judicial de signo nominal	797
	1.	El pui	o criterio nominal en la jurisprudencia provincial del orden	191
		CIVII	********************************	707
	2.	Li pui	O Citterio nominal en la jurisprudencia provincial del anten	797
		crimin	Radion 0212	700
		a)	Badajoz 0312	798
		<i>b</i>)	Málaga 0313Valencia 0314	798
		c)	r mericia UD 14	798
III.	La r	elevan	te disidencia judicial de signo valorista	798
			2 and a subtraction of the subtr	798

	1.	La reafirmación valorista en la jurisprudencia provincial del orden civil	
		a) Jaén 0315	79
		b) Madrid 0316	79 79
	2.	La reafirmación de la doctrina valorista en la Sala 2.ª del Tribunal	/5
		Supremo	79
		a) Sentencia de 10 de enero de 2008 (Pte. Exemo. Sr. Marchena Gómez) 0317	79
		b) Sentencia de 24 de abril de 2008 (Pte. Excmo. Sr. García Pérez) 0318	79
	3.	La reafirmación de la doctrina valorista en la jurisprudencia pro-	
		vincial del orden criminal	79
		a) Barcelona 0319	79
		b) Madrid 0320	79
		c) Pontevedra 0321	79
		d) Sevilla 0322	79
	4.	La afirmación de una doctrina semivalorista en la jurisprudencia	
		provincial del orden criminal	7
		a) Albacete 0323	7
	5.	La doctrina valorista en la jurisprudencia del orden contencioso-	
		administrativo	7
	6.	La doctrina valorista en la jurisprudencia estricta del orden social a) Sentencias de 17 de julio de 2007 (Ptes. Excmos. Sres. López García de la Serrana y Castro Fernández)	80
		b) Sentencia de 30 de enero de 2008 (Pte. Excmo. Sr. Castro Fer-	O
		nández)	8
	7.	La doctrina valorista en la jurisprudencia territorial del orden so-	U
	7.	cial	8.
		a) Asturias 0324	8.
		b) Cantabria 0325	8.
		c) Castilla-León 0326	8
IV.	Time	a sublime manifestación del desconcierto valorista en la	.,
14.	le?	a 1.ª del Tribunal Supremo: la sentencia de 24 de octubre	
		2008	8
	1.	Análisis de la sentencia casacional (Pte. Excmo. Sr. Seijas Quinta-	
		na)	8
	2.	Confirmación del análisis anterior a la luz de la lectura de la sen-	
	۷.	tencia recurrida	8
CON		IONES	8
CON		IOTILO	